



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., marzo 8 de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito de la liquidación del crédito y solicita medidas cautelares. Sírvasse proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref: Ejecutivo Laboral 2017/00222-01 JOSÉ HERLEY RIASCOS PLAZA contra HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE. Buenaventura, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Auto No 0198

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, de conformidad con el artículo 446 numeral 2º del C.G.del P, aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, este despacho correrá traslado de la anterior liquidación del crédito a la parte demandada, del mismo modo, y a las voces del artículo 599 de Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social se decretarán las medidas cautelares solicitadas, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante a fin de que formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime convenientes; la cual se hará constar en una lista que se fijará en lugar visible de la secretaria por un (1) día, y el mismo correrá desde el día siguiente, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 1395/10 y 110 ibídem.

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar al demandado **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT 835-000-972-3**, dentro del proceso ejecutivo con radicación **76-109-33-33-002-2017-00099-00**, instaurado por **ROSA CABEZAS QUIÑONEZ, HAIR GONZALO HINESTROZA CABEZAS, AURA JULYZA HINESTROZA CABEZAS, JEISON ADRIAN HINESTROZA CABEZAS y JHON WINER HINESTROZA CABEZAS**, que se adelanta en el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, dineros que se consignarán en la cuenta No 76-109-203-2003 del Banco Agrario de Colombia dentro del proceso ejecutivo adelantado por **JOSE HERLEY RIASCOS PLAZA cc 16.474.087 contra HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, NIT 835-000-972-3**, radicado con el No **76-109-31-05-003-2017-00222-01**, **LIMÍTESE** la medida en **\$31.000.000.oo**, **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar a la demandada **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT 835-000-972-3**, dentro del proceso ejecutivo con radicación **2018-00143**, instaurado por **MARTHA CECILIA LONDOÑO GIRALDO**, que se adelanta en el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, dineros que se consignarán en la cuenta No 76-109-203-2003 del Banco Agrario de Colombia dentro del proceso ejecutivo adelantado por **JOSE HERLEY RIASCOS PLAZA cc 16.474.087 contra HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, NIT 835-000-972-3** radicado con el No **76-109-31-05-003-2017-00222-01**, **LIMÍTESE** la medida en **\$31.000.000.oo**, **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

CUARTO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar a la demandada **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT 835-000-972-3**, dentro del proceso ejecutivo con radicación **2022-00013**, instaurado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS POVERNIR S.A. NIT 800-138-188-1**, que se adelanta en el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, dineros que se consignarán en la cuenta No 76-109-203-2003 del Banco Agrario de Colombia dentro del proceso ejecutivo adelantado por

JOSE HERLEY RIASCOS PLAZA cc 16.474.087 contra HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, NIT 835-000-972-3 radicado con el No 76-109-31-05-003-2017-00222-01, LIMÍTESE la medida en \$31.000.000.00, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.19 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Marzo 11/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria